



Contrato de comodato que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por el Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, en su carácter de Director General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO"; y por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, representado por su Director General, el Lic. Enrique Rocha Márquez, a quien para los efectos del presente se le identificará como "EL DIF MUNICIPAL", los cuales se sujetan al tenor literal de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mediante decreto número 27229/LXII/19, abrogando al decreto 17002 de fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) El que suscribe, Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, en mi carácter de Director General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtro. Miguel Ángel Santos Zepeda, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Que es el propietario del vehículo materia del presente contrato.

2.- "EL DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12313 publicado con fecha 21 de diciembre de 1985. Secc. II, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII, IX y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina con DIF Jalisco para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 14, 15, 18, 19, 20, 25 y 26 Fracciones I y II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los convenios de coordinación y colaboración correspondientes.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Fray Antonio Alcalde#1220,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección Jurídica

DJ-CTO/333/2020-3

- C) Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación de la Presidenta Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- D) Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, "EL DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas.

3.- Con base a las declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Consentimiento

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "EL DIF MUNICIPAL" el vehículo que posteriormente se describe y se muestra, para que lo destine única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas.

MARCA:	PEUGEOT
TIPO	MANAGER
MODELO:	2015
NÚMERO DE SERIE:	VF3YDPMF4F2701769
PLACAS:	257HB
No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:	206M

TERCERA.- Las partes acuerdan que el vehículo materia del presente instrumento, se encuentra en buenas condiciones de uso, por lo cual "EL DIF MUNICIPAL" los recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiese generar con motivo de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL DIF MUNICIPAL" respecto de los bienes que se le otorgan en comodato y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de los mismos, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto y fines del presente contrato, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que el vehículo





DJ-CTO/333/2020-3

referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "EL DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "EL DIF MUNICIPAL" conceder el uso, la posesión o goce del vehículo a un tercero, así mismo, a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO".

De igual forma "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, lo anterior, con firma y sello de las autoridades de "EL DIF MUNICIPAL".

QUINTA.- Las partes acuerdan que "EL DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de servicio, uso e imagen, tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar los rótulos, previa supervisión y autorización de la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Comunicación Social de "DIF Jalisco", siguiendo las políticas y lineamientos establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular del vehículo que nos ocupa "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a gestionar y otorgar los servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre deberá contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual deberá "EL DIF MUNICIPAL" responsabilizarse de entregar en copia a "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente.

SEXTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se hace responsable de los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del vehículo como son refrendo, infracciones, tenencia, contratación y renovación de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima segunda del presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha cumplido con dichas obligaciones.

Asimismo, el "EL DIF MUNICIPAL" deberá presentar el vehículo que se le otorga en comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se haya cumplido con las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA .- Las partes acuerdan que por parte de "EL DIF MUNICIPAL", quien suscribe el presente instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa del vehículo materia del presente contrato, por lo tanto, se obliga a brindar al personal que opere el vehículo materia del presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias para su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que conduzca el vehículo que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales correspondientes para tal efecto.

OCTAVA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a dar a los bienes materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza de los mismos les corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto "EL DIF MUNICIPAL" ejercerá todos los medios legales para que "DIF JALISCO" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Fray Antonio Alcalde#1220,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección Jurídica

DJ-CTO/333/2020-3

que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

NOVENA.- "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto a los vehículos descritos en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo de los mismos.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que con respecto a los vehículos, "EL DIF MUNICIPAL" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que expresamente le determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL DIF MUNICIPAL" indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia de los vehículos materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Los vehículos, no podrán ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose "EL DIF MUNICIPAL" a no arrendarlo y a no subcomodarlo, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad de supervisar que los vehículos sean utilizados en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo de los vehículos proporcionados en este comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a contratar un seguro para el vehículo, es decir, cobertura amplia a favor de "DIF JALISCO" y como beneficiario preferencial y único al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para el vehículo que se le otorga en comodato, a partir del día siguiente de la celebración del presente contrato y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dichos vehículos se encuentren en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de las pólizas respectivas a "DIF JALISCO" a más tardar 15 quince días hábiles posteriores a la fecha antes citada, Así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente, o bien, para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participe los vehículos en cuestión.

DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, "EL DIF MUNICIPAL" se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en que la Compañía de seguros contratada se niegue al pago e indemnización que corresponda, a pagar a "DIF JALISCO" el valor de los vehículos, o de las reparaciones necesarias.

En el caso de destrucción, daño o pérdida de los vehículos, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "DIF JALISCO". En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL DIF MUNICIPAL" deberá dar aviso inmediato a "DIF JALISCO" de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.





Vigencia

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **31 de agosto del año 2020** dos mil veinte, hasta el día **30 treinta de septiembre del año 2021** dos mil veintiuno.

DÉCIMA QUINTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a restituir a "DIF JALISCO" los vehículos materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera de manera anticipada.

Terminación anticipada

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "EL DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir cualquier tipo de propaganda política o electoral, por lo que tampoco podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

Formalidades

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega un tanto con firmas originales a "EL DIF MUNICIPAL" quedando el otro en posesión y resguardo de "DIF JALISCO".

Causas de rescisión

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- a) Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el presente contrato.
- b) Que "EL DIF MUNICIPAL" permita que el bien materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que "EL DIF MUNICIPAL" no cuente con el seguro en los términos y especificaciones señalados en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
- e) Que "EL DIF MUNICIPAL" no acredite a "DIF JALISCO" dentro del término pactado en las cláusulas sexta y décima segunda, el cumplimiento a las obligaciones que éstas mismas estipulan.
- f) Que "EL DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Fray Antonio Alcalde#1220,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección Jurídica

DJ-CTO/333/2020-3

- g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

Notificaciones

VIGÉSIMA.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

"DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

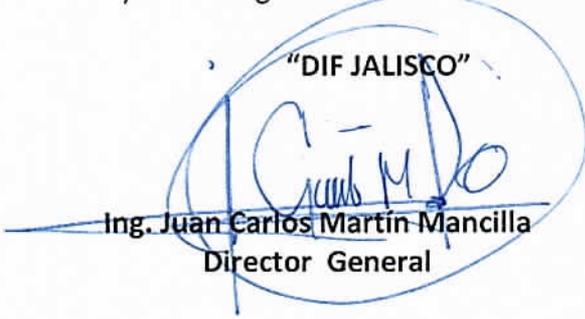
"EL DIF MUNICIPAL" Calle Juan Jose Orozco, número 39, colonia Centro, Código Postal 47570 en Unión de San Antonio, Jalisco.

Jurisdicción y competencia

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno de agosto del año 2020 dos mil veinte.

"DIF JALISCO"


Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

"EL DIF MUNICIPAL"


Lic. Enrique Rocha Márquez
Director General


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico

TESTIGOS


Lic. Diego Armando Calixto Guzmán
Jefe del Departamento de Control de
Siniestros y Bienes Inmuebles

